RESOLUCIÓN No. 309
(mayo 24 DE 2019)

"Por medio de la cual se deroga la Resolución N° 0323 de mayo 18 de 2004, y se crea el Comité de baja de los bienes e inventarios de propiedad del Instituto Tecnológico del Putumayo"

EL RECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, las entidades están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaliza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno sobre el manejo administrativo de los bienes.

Que con el fin de dar aplicación a los principios de eficiencia, economía, eficacia y equidad señalados en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con lo señalado en el literal f del artículo 78 de la ley 1474 de 2011, sobre la aplicación de mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función pública, se requiere que la entidad cuente con un Comité de baja de bienes e inventarios, cuya finalidad es la de asesorar en el retiro de los bienes muebles que se den de baja en la institución.

Que es función del Rector Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y controlar el manejo de los recursos financieros, para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con normas orgánicas del presupuesto nacional.

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo, debe garantizar la identificación, control, registro y custodia sistemática de los bienes que hacen parte de la institución, a través del Comité de Baja de Bienes e inventarios de la institución.

Que mediante Resolución Numero 323 de mayo 18 de 2004, se creó y reglamentó las funciones del Comité Técnico de bajas del Instituto Tecnológico del Putumayo, por lo que es necesario actualizarlo de conformidad con los procedimientos internos diseñados en la Institución y las nuevas normas que reglamentan la materia.

Nit. 800.247.940-1 Sede Mocoa: Área Académica: "Aire Libre" Barrio Luis Carlos Galán, Teléfono: 4296105
Área Administrativa: Carrera 18 No. 10B esquina - Barrio La Esmeralda, Teléfono: 313 805 2807-3103310083
Subsede Sibundoy: Vía al Canal C – Granja Versalles - Sede Administrativa Colón Nazaret, Teléfono: 310 243 4689
Email: atencionalusuario@itp.edu.co
www.itp.edu.co

Que por lo antes expuesto se considera necesario crear y reglamentar el funcionamiento del Comité de bajas de bienes e inventarios del Instituto Tecnológico del Putumayo para que se encargue de ejercer las funciones señaladas en el presente acto administrativo para el buen manejo y organización de los bienes que forman parte de la institución.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crear el Comité de Baja de bienes e inventarios del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. El Comité Evaluador de Baja de Bienes e inventario del Instituto Tecnológico del Putumayo, estará integrado así:

- El Vicerrector Administrativo o quien haga sus veces, quién lo presidirá.
- El Profesional Universitario con funciones de Planeación o quien haga sus veces.
- Profesional Universitario con funciones de Contador o quien haga sus veces.
- Docente de Apoyo al Programa de Ingeniería de Sistemas o quien haga sus veces.
- El auxiliar administrativo con funciones de Recursos Físicos y Mantenimiento o quien haga sus veces, quien ejercerá la secretaria Técnica del Comité y actuara con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 1: Deberá asistir a todas las sesiones del Comité, en calidad de invitado el Asesor que ejerza funciones de Control Interno.

PARÁGRAFO 2. A las reuniones del Comité de Baja e bienes e inventarios, podrán asistir como invitados aquellas personas que, a juicio de cualquiera de los miembros del Comité, contribuyan a informar, explicar, o dar claridad técnica financiera, jurídica o de cualquier otra índole a los temas que serán tratados en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR DE BAJAS: El Comité Evaluador de Bajas tendrá las siguientes funciones.

1. Verificar los documentos y soportes que permitan la toma de decisión, para dar de baja los bienes muebles del Instituto Tecnológico del Putumayo.
2. Definir el tiempo que considere conveniente para ejecutar la baja recomendada o la decisión tomada, el cual no podrá ser superior a los dos meses.
3. Verificar la existencia de los elementos a dar de baja.

Nit. 800.247.940-1 Sede Mocoa: Área Académica: "Aire Libre" Barrio Luis Carlos Galán, Teléfono: 4296105
Área Administrativa: Carrera 18 No. 10B esquina - Barrio La Esmeralda, Teléfono: 313 805 2807-3103310083
Subsede Sibundoy: Vía al Canal C – Granja Versalles - Sede Administrativa Colón Nazaret, Teléfono: 310 243 4689
Email: atencionalusuario@itp.edu.co
www.itp.edu.co

4. Analizar y evaluar el informe para dar de baja los bienes muebles presentado por la dependencia de Recursos físicos y mantenimiento.
5. Gestionar las acciones requeridas para realizar la evaluación de aquellos bienes que lo requieran, a partir de las consultas técnicas, comerciales, contables, de personal experto, entre otros, cumpliendo los parámetros establecidos en las normas aplicables vigentes.
6. En el evento que se requiera avaluó de bienes, solicitar al rector la designación de peritos evaluadores para análisis técnico, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente.
7. Decidir y aprobar mediante acta motivada los bienes que son susceptibles de dar de baja.
8. Recomendar al Rector el destino final de los bienes dados de baja.
9. Las demás que establezcan todas las normas fiscales, administrativas y reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO: SESIONES: El Comité Evaluador de Bajas, sesionará de manera ordinaria una (01) vez cada seis meses y en todo caso, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se realizarán sesiones extraordinarias. La asistencia a las reuniones es de carácter obligatorio y no es delegable.

ARTÍCULO QUINTO: QUORUM DE LIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité de Baja de Bienes e inventarios, podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la presencia de todos los miembros.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité tendrá un Secretario Técnico que estará a cargo del responsable de la dependencia de recursos físicos y mantenimiento y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del comité a través de correo electrónico en el que deberá remitir el orden del día, así como los documentos e información necesaria para el adecuado desarrollo del mismo, con mínimo dos (02) días de anticipación a la reunión.
2. Preparar el orden del día.
3. Presentar al comité los temas a tratar.
4. Levantar las actas de las reuniones, velando porque las mismas se sujeten a lo tratado en el comité.
5. Custodiar las actas correspondientes donde consten las decisiones tomadas por el comité incluyendo, cuando sea el caso, los documentos que sirvieron de soporte para adoptar la decisión.
6. Las demás que de acuerdo con su naturaleza le pueda designar el comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACTAS. De las reuniones del Comité se levantarán actas, en las cuales deben constar las decisiones de sus miembros y serán suscritas por el Secretario Técnico y los demás miembros que conforman el comité. Adjuntando todos los documentos soporte del caso. Las actas deberán aprobarse

Nit. 800.247.940-1 Sede Mocoa: Área Académica: "Aire Libre" Barrio Luis Carlos Galán, Teléfono: 4296105
Área Administrativa: Carrera 18 No. 10B esquina - Barrio La Esmeralda, Teléfono: 313 805 2807-3103310083
Subsede Sibundoy: Vía al Canal C – Granja Versalles - Sede Administrativa Colón Nazaret, Teléfono: 310 243 4689
Email: atencionalusuario@itp.edu.co
www.itp.edu.co

dentro de los tres (03) días siguientes a la terminación de cada sesión, previa remisión por parte del secretario técnico de las mismas a los miembros del comité, quienes deberán realizar sus observaciones dentro de dicho término.

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución N° 0323 de mayo 18 de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

MIGUEL ÁNGEL CÁNCHALA DELGADO
Rector encargado

Proyectó:
Gladis Valencia Castaño
Contratista de Apoyo Jurídico.

Aprobó:
Oscar Andrés Muñoz Burgos
Vicerrector Administrativo

Nit. 800.247.940-1 Sede Mocoa: Área Académica: "Aire Libre" Barrio Luis Carlos Galán, Teléfono: 4296105
Área Administrativa: Carrera 18 No. 10B esquina - Barrio La Esmeralda, Teléfono: 313 805 2807-3103310083
Subsede Sibundoy: Vía al Canal C – Granja Versalles - Sede Administrativa Colón Nazaret, Teléfono: 310 243 4689
Email: atencionalusuario@itp.edu.co
www.itp.edu.co